



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución No 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" - EXP. 2016230790100177E

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 029 del 06 de marzo de 2018, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "GANESH", una extensión de **3 ha 8042m²**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20225548, ubicado en el municipio de La Calera, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **DAVID MAURICIO DIAVANERA CENDALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.382.166.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 07 de marzo de 2018, al señor **EMIRO MONTERROZA ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.515.459, representante Legal de la **FUNDACIÓN SABANAS** identificada con NIT. 823.000.915-1, y apoderado del señor **DAVID MAURICIO DIAVANERA CENDALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.382.166, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones funsabanas2@hotmail.com

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC 177-16 "GANESH"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 8 DE 0 4 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300007623** del 29 de octubre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "GANESH"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH", fue registrada mediante la resolución No. 029 del 06/03/2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GANESH" RNSC 177-16. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH", una extensión superficiaria de tres hectáreas con ocho mil cuarenta y dos metros cuadrados (3 Ha 8042 m²), a favor del predio rural inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-20225548, ubicado en la vereda Buenos Aires, del municipio de La Calera, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **DAVID MAURICIO DIAVANERA CENDALES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.382.166, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH" se proponen:

- o Conservación de las muestras de Bosque húmedo Montano (bh-M) del altiplano cundiboyacense que configuran en la Reserva Natural Ganesh.
- o Conservar y proteger el ecosistema existente garantizando espacios y corredores hacia el PNN Chingaza para las diversas especies de fauna y flora que se encuentran en la región.
- o Mantener la oferta de bienes y servicios ambientales para la región y el país.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 308 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

(Negrilla y subrayado fuera del texto original).

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	2.3076	60.7
Zona de Restauración	1.4862	39.0
Zona de Infraestructura	0.0104	0.3
TOTAL	3.8042	100

Zonas identificadas en el predio "GANESH" y sus respectivas áreas

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- o Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- o Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- o El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- o Recreación y ecoturismo.
- o Investigación básica y aplicada.
- o Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- o Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- o Habitación permanente.

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

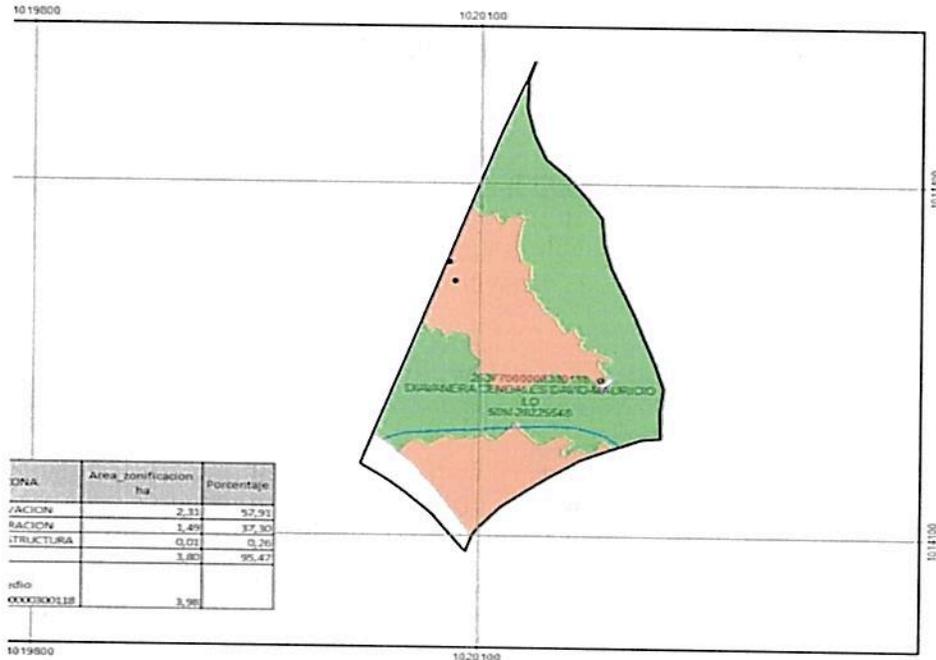


Figura 1. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Ganesh. Informe Técnico de visita técnica de la CAR a la RNSC Ganesh. Octubre 12 de 2017). Fuente: Resolución No. 029 del 06/03/2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GANESH" RNSC 177-16

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/865>.

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 04 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

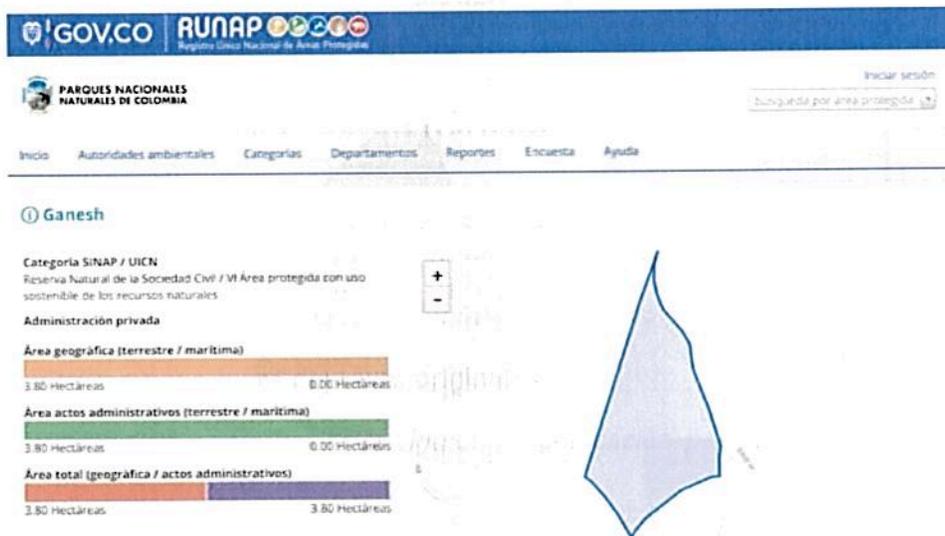


Figura 2. Visualización de la RNSC "GANESH" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP. Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/865>.

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "GANESH"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "GANESH" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante "Información catastral" (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro es la mencionada anteriormente. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "GANESH" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal es igual con respecto a la información catastral, (Figura 3).

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 3 0 8 DE 0 4 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

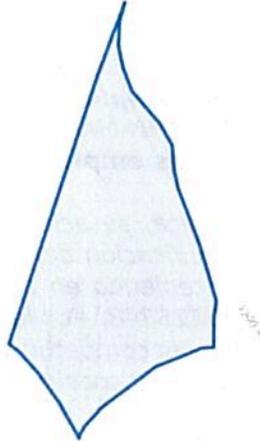


Figura 3. Verificación cartográfica del polígono de la RNSC "GANESH" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP vs información catastral **Fuente:** RUNAP y polígono del predio denominado "Ganesh", con FMI No. 50N-20225548, información catastral.

Como se puede observar, el polígono de la RNSC "GANESH" inscrito en RUNAP coincide en forma y extensión, tanto con el polígono del predio "Ganesh" identificado con FMI No. 50N-20225548, como con la información aportada por el titular del registro en el marco de la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "GANESH" durante la visita técnica de seguimiento.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "GANESH", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 2020400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "GANESH":

Lugar de la visita: "GANESH" identificada con FMI No. 50N-20225548 y cédula catastral 253770000000001501310000000000, registrada como RNSC "GANESH" ubicada en el municipio de La Calera⁴, departamento de Cundinamarca.

Fecha: 23 de abril de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20225548, según la oficina de instrumentos públicos de Cundinamarca, el cual registra código catastral No. 253770000000001401480000000000

⁴ De acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad del predio "Ganesh" No. 50N-20225548 emitido por la oficina de instrumentos públicos.

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Personas que participaron en la visita técnica:

- Daniela Fernanda Amaya Torres, profesional y Andrés Felipe Herrera PNNC.

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "GANESH": GPS GARMIN MAP 60 CSX

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro, que la misma fue solicitada en el marco de modificación del registro, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "GANESH" teniendo en cuenta el polígono del predio "Ganesh" identificado con FMI No. 50N-20225548, Por lo cual, se manifestó que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de esta.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por el propietario y el acompañante Andrés Diavanera, siendo participantes activos durante la visita técnica. De la misma forma, el titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC 177-16 "GANESH", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio o los predios que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcfínios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc, y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio o quien lo representó durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "GANESH" fue registrada mediante resolución No. 029 del 06/03/2018, se encuentra constituida a favor del predio denominado "Ganesh", ubicado en el Municipio de La Calera del departamento de Cundinamarca, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20225548, código catastral No. 253770000000001501310000000000 y una extensión superficial de 5,6000 ha, de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 8 DE 0 4 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Área total del predio según FMI No. 50N-20225548: 5,6667 ha.

Área registrada mediante resolución No. 029 del 06/03/2018: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GANESH" RNSC 177-16", una extensión superficial de tres hectáreas con ocho mil cuarenta y dos metros cuadrados (3 Ha 8042 m²).

Área del polígono del predio según código catastral 253770000000001501310000000000 origen CTM-12, según datos abiertos IGAC: 5,6667 ha

Linderos: De acuerdo con la escritura No. 268, los linderos del predio "Ganesh" son los siguientes:

"...De acuerdo a las Escrituras del predio, este se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el NORTE, con la heredera Graciela Ríos Avellaneda de Escobar; por el SUR, con ANITA GARCIA, Jeremías Martínez y carretera Samper que de Siberia sube a las Minas de Palacio; por el ORIENTE, con carretera de Cemento Samper; por el OCCIDENTE, con herederos Graciela Ríos Avellaneda de Escobar y Alberto Ríos Avellaneda, camino particular al medio."...
(Negrita y subrayado fuera del texto original)

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "Ganesh" identificado con FMI No. 50N-20225548 y código catastral No. 253770000000001501310000000000 de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- o La información catastral remitida a través de los documentos de inicio de trámite.
- o La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP para la RNSC "GANESH".
- o Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el titular del registro de la RNSC "GANESH".

El recorrido realizado y los puntos georreferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 4). Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación en terreno con un equipo GPS GARMIN MAP 60 CSX.

4p



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 8 DE 0 4 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

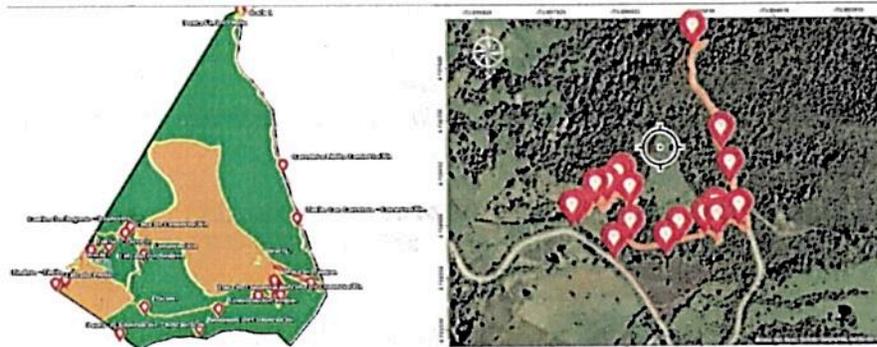


Figura 4. Recorrido realizado del 23 de abril de 2024 por el polígono de la RNSC "GANESH" (Línea naranja y puntos rojos). Fuente: Polígono del predio "GANESH" con FMI No. 50N-20225548, y cédula catastral 253770000000001501310000000000, información catastral.

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "GANESH" teniendo como referencia el polígono del predio de la reserva en mención, identificado con FMI No. 50N-20225548, y cédula catastral 253770000000001501310000000000, información catastral, así como la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el área del polígono de la reserva corresponde a la registrada en campo, sin embargo, el polígono y el área cambia. (Figura 5).

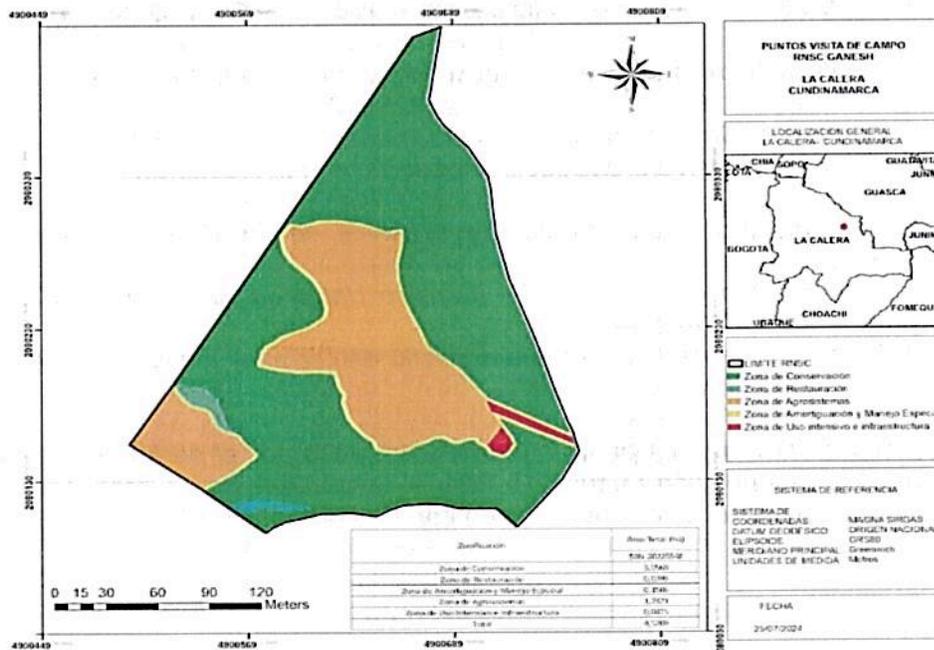


Figura 5. Área del polígono del predio "Ganesh" según levantamiento de información realizado por PNNC, teniendo en cuenta la información de ubicación aportada por el titular del registro de la RNSC "GANESH". Fuente: Polígono del predio "GANESH" con FMI No. 50N-20225548, y cédula catastral 253770000000001501310000000000 según levantamiento de información realizado por PNNC y titulares del registro de la RNSC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 8 DE 0 4 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "GANESH"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada a la RNSC "GANESH", se evidenció que se conserva una muestra de ecosistema natural representativa de bosque alto andino, con una ubicación en un rango altitudinal que oscila entre 3.100 y 3.200 (m.s.n.m), una temperatura media entre 12 y 17 °C y una precipitación entre 500 y 1000 mm anuales.

Sin embargo, según la resolución de registro No. 029 del 06/03/2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GANESH" RNSC 177-16, se evidenció en la descripción de la muestra ecosistémica lo siguiente: "Según el Informe Técnico 0262 del 12 de octubre de 2017 de la CARI: "De acuerdo al sistema de clasificación ecológico de Holdridge (1979), el área del predio se encuentra en la zona de vida del Bosque húmedo Montano (bh-M), ubicada entre los 3.000 a 4.000 nnsnm, con una biotemperatura media entre 12 "CA 17 °C y una precipitación entre 1.000 a 2.000 mm al año".

3.1 FLORA

De acuerdo con la entrevista y el recorrido realizado con el copropietario y el acompañante, por el predio "Ganesh" se registraron árboles con un dosel que varía entre los 3 hasta los 15 metros de altura o más, adicionalmente, el propietario relacionó que en el predio se encuentran especies de flora tales como: uvo de monte, frailejones, orquídeas, hongos, líquenes, epífitas, entre otros. (Figura 6).



ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 8 DE 0 4 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 6. Flora observada en la RNSC 177-16 "GANESH" Fuente: Visita técnica PNNC, realizada en el marco de solicitud modificación de registro.

3.1 FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar algunas especies de aves, adicionalmente, el copropietario mencionó la presencia de algunos mamíferos, de los cuales se observaron rastros. (Figura 7).



Figura 6. Rastros observados en la RNSC 177-16 "GANESH" Fuente: Visita técnica PNNC, realizada en el marco de solicitud modificación de registro.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 04 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, según la resolución de registro No. 029 del 06/03/2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL" "GANESH" RNSC 177-16, se mencionó lo siguiente respecto a la fauna:

"(...) en las coberturas vegetales presente en la zona, se pueden encontrar cerca de 23 familias de aves, entre ellas las más comunes son las siguientes: *Thraupidae* (14 especies), seguida por *Trochilidae* (Colibríes) con 9 especies y *Tyrannidae* (atrapamoscas) con 9 especies. Como avifauna endémica con algún grado de amenaza, se registran dos especies endémicas.- *chamicero cundiboyacense* (*Synallaxis subpudica*) y *periquito aliamado* (*Pyrrhura calliptera*); 5 especies casi endémicas: *Pompondero cobrizo* (*Eriocnemis cupreo ventris*); *Inca garagantiazul* (*Coeligena helianthea*); *Tucán pico negro* (*Andigena nigrirostris*); *tapaculo de matorral* (*Scytalopus griseicollis*) y *Pico cono rufo* (*Conirostrum rufum*).

En cuanto a mamíferos se tiene que potencialmente pueden presentarse 95 especies agrupadas en 28 familias de 12 órdenes taxonómicos. A partir de monitoreo específico se obtuvo un registro de 10 especies de mamíferos para el área de la reserva, representados en 5 órdenes y 10 familias, entre las especies encontradas están: *Didelphis permigra*, *Leopardus tigrinus*, *Cerdocyon thous*, *Conepatus semistriatus*, *Mustela frenata*, *Nasua nasua*, *Odocoileus goudotii*, *Cavia porcellus*, *Cuniculus taczanovskii*, *Sylvilagus floridanus*. De las especies reportadas se presentó una especie CITES, esta especie es (*Cthous*), la cual se encuentra en el Apéndice I.

En cuanto a Herpetos, la información secundaria muestra dieciocho (18) especies de anfibios y ocho (8) especies de reptiles, para un total de veintiseis (26) especies de herpetos. Para los anfibios, 17 especies pertenecen al orden *Anura* (ranas y sapos), y solo una especie es del orden *Caudata* (salamandra). En el caso de reptiles, todos son del orden *Squamata*, cinco del suborden *Sauna* (lagartos y lagartijas) y tres son del suborden *Serpentes* (serpientes y culebras). En el monitoreo específico en el área, se pudo encontrar nueve (9) especies de herpetos, de las cuales cinco son anfibios (*Pristimantis bogotensis*, *Pristimantis aff. usisae*, *Pristimantis sp.*, *Dendropsophus labialis*, *Hyloxalus subpunctatus*) y cuatro son reptiles (*Anadia bogotensis*, *Anolis heterodermus*, *Stenocercus Trachycephalus*, *Atractus crassicaudatus*).

En visita realizada al predio Ganesh, vecinos de la Vereda Buenos Aires Alto afirmaron tener avistamientos de oso de anteojos (*Tremarctos omatus*) en la zona, los cuales se desplazan hacia las zonas bajas en busca de alimento para sus crías atacando los se movientes jóvenes de las fincas circunvecinas. Dado

opc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 8 DE 0 4 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

que la zona limita con e/ parque natural de Chin gaza, en el cual se han realizado monitoreos de esta especie recientemente, existe una alta posibilidad de ocurrencia y de que esta especie sea avistada en el predio Ganesh y sus inmediaciones, (...)"

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "GANESH"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el propietario del registro, se realizó la socialización de los cambios de la zonificación, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 4,5209 ha del predio "Ganesh" con FMI No. 50N-20225548, y código catastral 253770000000001501310000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "GANESH" (Tabla 1, figura 7).

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,0568	67,6
Zona de Restauración	0,0399	0,88
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1506	3,33
Zona de Agrosistemas	1,2321	27,3
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0415	0,89
Total	4,5209	100,00

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC 177-16 "GANESH". Fuente: Polígono del predio "Ganesh" con FMI No. 50N-20225548 y código catastral 253770000000001501310000000000

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 3,0568 ha, es decir el 67,6% del área que conforma la reserva y está conformada por bosque altoandino (Figura 8).





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO'. 3 0 8 DE 0 4 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

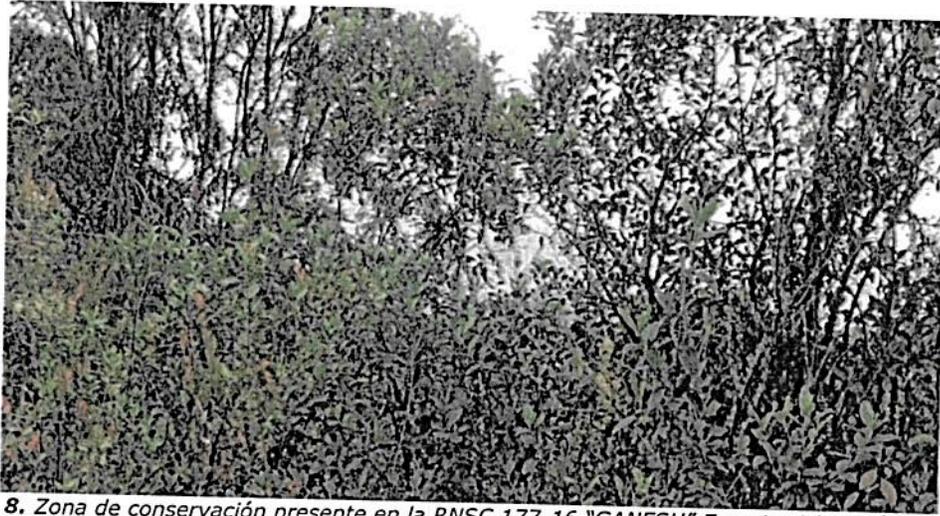


Figura 8. Zona de conservación presente en la RNSC 177-16 "GANESH" Fuente: Visita técnica PNNC, realizada en el marco de solicitud modificación de registro.

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 0,0399 ha, es decir el 0,88% del área que conforma la reserva. Esta área está siendo restaurada actualmente por el propietario. (Figura 9).



Figura 9. Zona de restauración presente en la RNSC 177-16 "GANESH" Fuente: Visita técnica PNNC, realizada en el marco de solicitud modificación de registro.

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,1506 ha, es decir el 3,33% del área que conforma la reserva. (Figura 10).



Figura 10. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC 177-16 "GANESH" Fuente: Visita técnica PNNC, realizada en el marco de solicitud modificación de registro.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 1,2321 ha, es decir el 27,3% del área que conforma la reserva y cuenta con la presencia de pastizales. (Figura 11).



Figura 11. Zona de agrosistemas presente en la RNSC 177-16 "GANESH" Fuente: Visita técnica PNNC, realizada en el marco de solicitud modificación de registro.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,0415 ha, es decir el 0,89% del área que conforma la reserva.



Figura 12. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura presente en la RNSC 177-16 "GANESH" Fuente: Visita técnica PNNC, realizada en el marco de solicitud modificación de registro.

aje



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

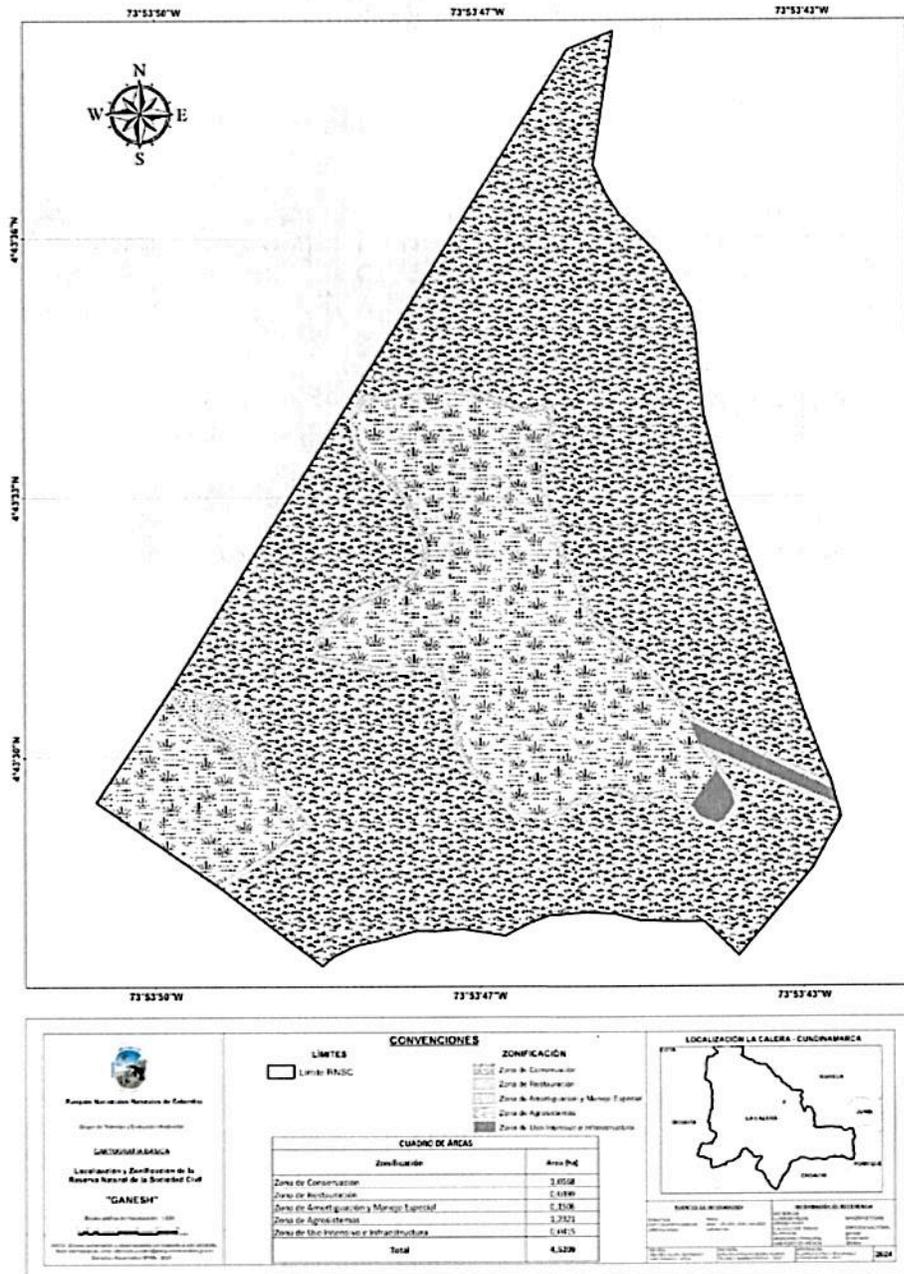


Figura 13. Nueva Zonificación para la RNSC "GANESH" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. **Fuente:** Datos de campo visita técnica PNN abril de 2024. Polígono del predio "Ganesh" con FMI No. 50N-20225548, y cédula catastral 253770000000001501310000000000.

ME



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 8 DE 0 4 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "GANESH", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque altoandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH".*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque altoandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque altoandino.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 8 DE 0 4 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Investigación básica y aplicada.*⁵
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de esta.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC Y ANI⁶

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "GANESH" no presenta traslape con áreas protegidas públicas, proyectos mineros e hidrocarburos, así como posibles traslapes con comunidades étnicas, bancos de hábitat y OMEC.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, el propietario manifestó que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6⁷ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "GANESH".

⁵ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "GANESH", y lo evidenciado en la visita técnica de seguimiento.

⁶ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), y Bancos de hábitat (2023).

⁷ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.*** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 308 DE 04 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "Ganesh", identificado con FMI No. 50N-20225548, y cédula catastral 253770000000001501310000000000, ubicado en el municipio de La Calera del departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1, 2, 3 y 4 de la resolución de registro No. 029 del 06 marzo del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GANESH", teniendo en cuenta lo siguiente:

2. Área objeto de registro de la RNSC "GANESH": 4,5209 ha, del predio denominado "Ganesh" identificado con FMI No. FMI No. 50N-20225548, y código catastral 253770000000001501310000000000, ubicado en el municipio de La Calera, en el departamento de Cundinamarca.

3. Zonificación de la RNSC "GANESH"

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,0568	67,6
Zona de Restauración	0,0399	0,88
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1506	3,33
Zona de Agrosistemas	1,2321	27,3
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0415	0,89
Total	4,5209	100,00

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC 177-16 "GANESH". Fuente: Polígono del predio "Ganesh" con FMI No. 50N-20225548 y código catastral 253770000000001501310000000000

242



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 308 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 3,0568 ha, es decir el 67,6% del área que conforma la reserva y está conformada por bosque altoandino (Figura 1).



Figura 1. Zona de conservación presente en la RNSC 177-16 "GANESH" Fuente: Visita técnica PNNC, realizada en el marco de solicitud modificación de registro.

3.2 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 0,0399 ha, es decir el 0,88% del área que conforma la reserva. Esta área está siendo restaurada actualmente por el propietario. (Figura 9).



Figura 2. Zona de restauración presente en la RNSC 177-16 "GANESH" Fuente: Visita técnica PNNC, realizada en el marco de solicitud modificación de registro.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 8 DE 0 4 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,1506 ha, es decir el 3,33% del área que conforma la reserva. (Figura 10).



Figura 3. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC 177-16 "GANESH" Fuente: Visita técnica PNNC, realizada en el marco de solicitud modificación de registro.

3.4 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 1,2321 ha, es decir el 27,3% del área que conforma la reserva y cuenta con la presencia de pastizales. (Figura 11).

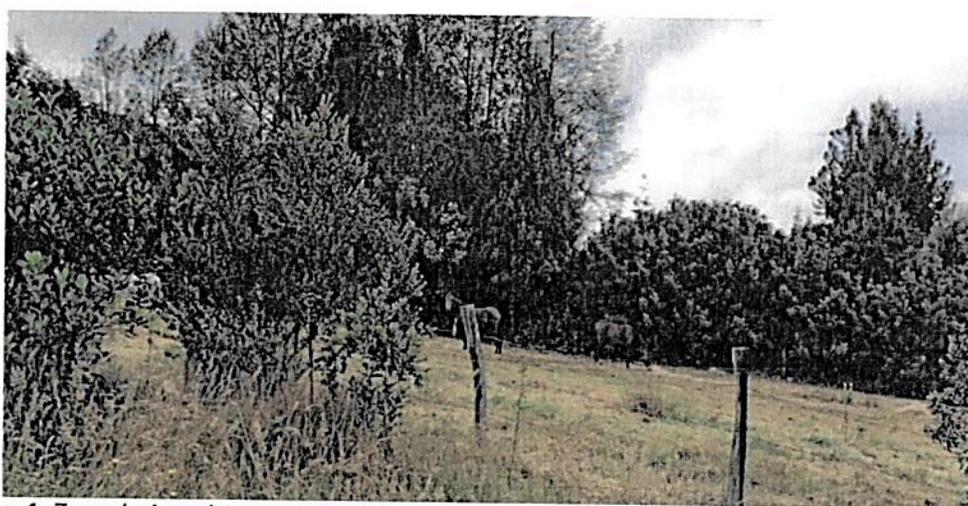


Figura 4. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC 177-16 "GANESH" Fuente: Visita técnica PNNC, realizada en el marco de solicitud modificación de registro.

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **308** DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,0415 ha, es decir el 0,89% del área que conforma la reserva.

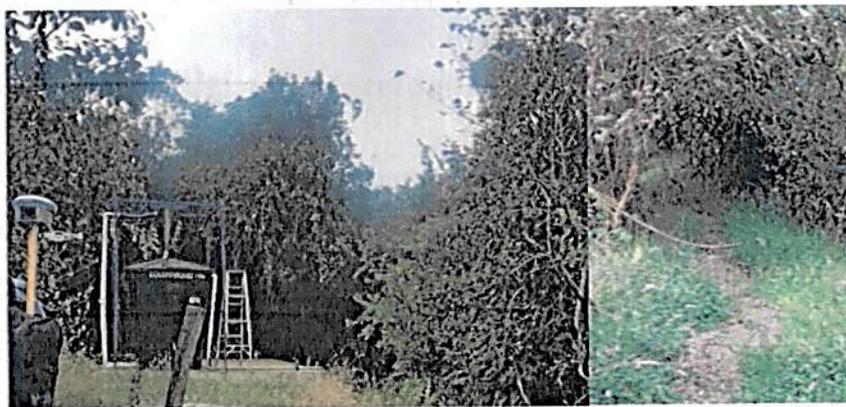


Figura 5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura presente en la RNSC 177-16 "GANESH" Fuente: Visita técnica PNNC, realizada en el marco de solicitud modificación de registro.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

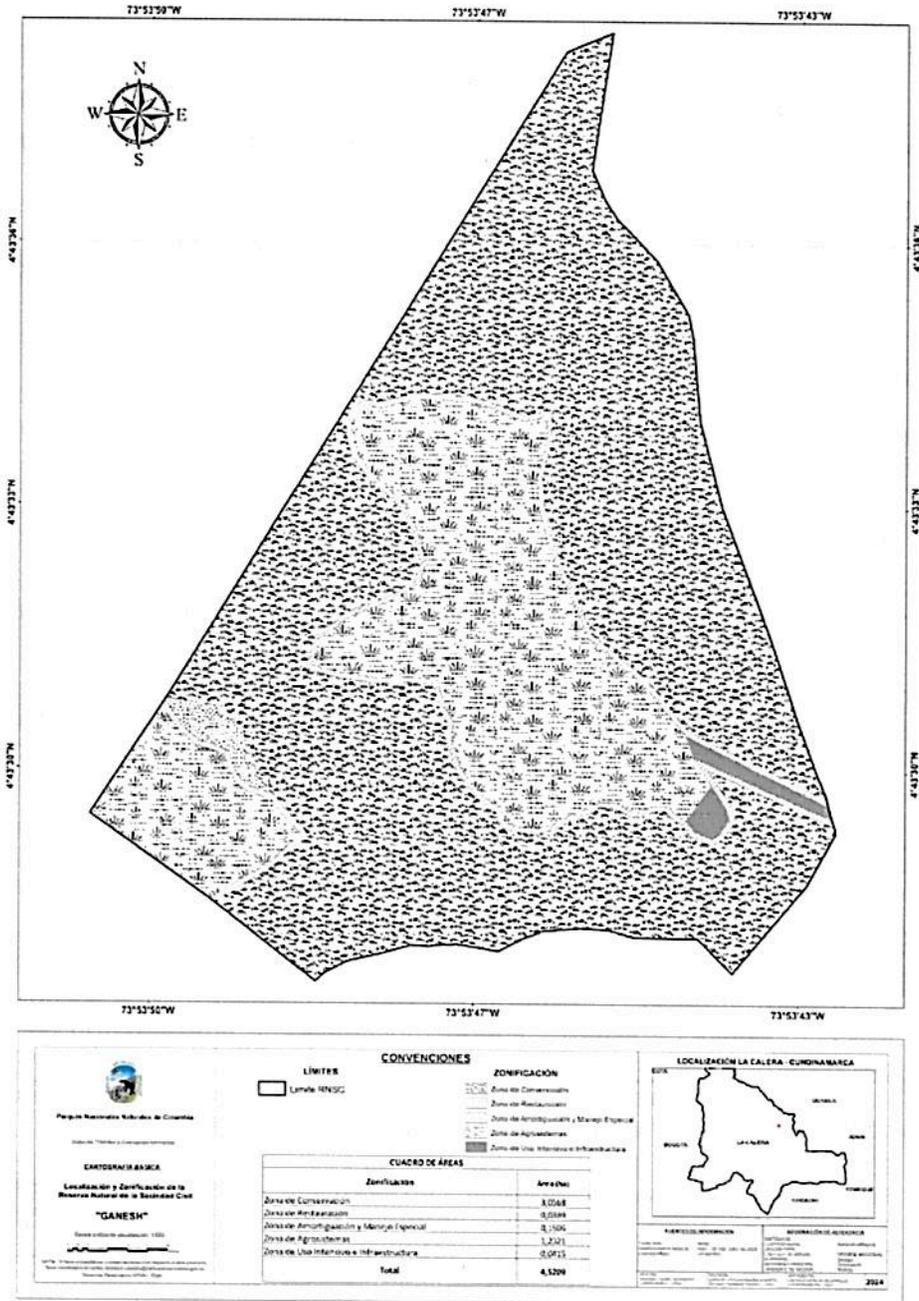


Figura 6. Nueva Zonificación para la RNSC "GANESH" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Datos de campo visita técnica PNN abril de 2024. Polígono del predio "Ganesh" con FMI No. 50N-20225548, y cédula catastral 253770000000001501310000000000.

v/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "GANESH", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque altoandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH".*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque altoandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque altoandino.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Investigación básica y aplicada.⁸*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de esta.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH" deberán:

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

⁸ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "GANESH", y lo evidenciado en la visita técnica de seguimiento.

ffc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 8 DE 0 4 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN CTRAS DISPOSICIONES

(...)

11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 029 del 06 de marzo de 2018, respecto al área objeto de registro, objetivos de conservación, usos y actividades y zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 029 del 06 de marzo de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH", los cuales quedarán así:

"(...) Artículo Primero: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH", una extensión superficial total de 4,5209 ha, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20225548, ubicado en el municipio de 0La Calera, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor DAVID MAURICIO DIAVANERA CENDALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.382.166, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 8 DE 0 4 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo Segundo: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH" se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque altoandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque altoandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque altoandino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo Tercero: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH":

Zonificación actualizada RNSC "GANESH"

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,0568	67,6
Zona de Restauración	0,0399	0,88
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1506	3,33
Zona de Agrosistemas	1,2321	27,3
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0415	0,89
Total	4,5209	100,00

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 04 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo Cuarto. *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "GANESH", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.⁹*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de esta.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente. (...)"*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 029 del 06 de marzo de 2018, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **EMIRO MONTERROZA ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.515.459, representante Legal (o quien haga sus veces) de la **FUNDACIÓN SABANAS**, identificada con NIT. 823.000.915-1, apoderado del señor **DAVID MAURICIO DIAVANERA CENDALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.382.166, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

⁹ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "GANESH", y lo evidenciado en la visita técnica de seguimiento.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 8 DE 0 4 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 029 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 177-16 "GANESH" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y a la Alcaldía Municipal de La Calera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 0 4 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA

Concepto Técnico:
Daniela F. Amaya Torres
Administradora Ambiental - GTEA

Revisó y aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora - SGM

